

Rad No. 24-240-137817

Barranquilla, 29/07/2024

Señor(a)
MIGUEL ARMANDO ESCOBAR POLO
Calle 21 No. 8 – 31
Ciénaga (Mag)

Contrato: 5160731

Asunto: verificación de consumo.

En respuesta a su comunicación verbal recibida en nuestras líneas de atención el día 11 de julio de 2024, radicada bajo el No. 216272816, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en Calle 21 No. 8 – 31 de Ciénaga, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Teniendo en cuenta que su reclamación versa sobre el consumo facturado en el mes de junio de 2024, le informamos que, para GASCARIBE S.A. E.S.P, también será necesario pronunciarse del consumo de los meses de abril y mayo de 2024, por lo cual en la presente comunicación solo daremos tramite a los meses en comento.

Con relación al consumo cobrado en la facturación del mes de abril de 2024, le informamos lo siguiente:

Debido a que al momento de elaborar la factura de abril de 2024, la lectura registrada por el medidor del citado servicio, no se encontraba acorde con el promedio mensual de los consumos, GASCARIBE S.A. E.S.P., cobró en la factura del mes señalado, el consumo promedio que registraba dicho servicio, el cual era de 12 metros cúbicos.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 149 de la Ley 142 de 1994, el cual indica: *"Al preparar las facturas, es obligación de las empresas investigar las desviaciones significativas frente a consumos anteriores. Mientras se establece la causa, la factura se hará con base en la de períodos anteriores o en la de suscriptores o usuarios en circunstancias semejantes o mediante aforo individual; y al aclarar la causa de las desviaciones, las diferencias frente a los valores que se cobraron se abonarán o cargarán al suscriptor o usuario, según sea el caso"*.

Así las cosas, con el fin de investigar la causa de la desviación significativa, el día 4 de mayo de 2024, enviamos a uno de nuestros técnicos al inmueble en mención, el cual, observó medidor en buen estado, se realiza prueba de hermeticidad y presenta fuga en instalación interna, además una lectura de 2120 metros cúbicos.

Al respecto es importante señalar que, tanto el uso del servicio como el escape perceptible encontrado en la instalación interna, es registrado por el medidor, y por ende ocasiona aumento de consumo, el cual es cargado a la facturación del servicio, de acuerdo con la normatividad vigente.

Con ocasión a la fuga reportada, el día 5 de mayo de 2024, enviamos a uno de nuestros operarios al inmueble en comento, con el fin de realizar una revisión técnica, sin embargo, no fue posible debido a que no se encontró la persona que autorice la revisión.

Para la elaboración de la factura del mes mayo de 2024, se verificó que el medidor registraba una lectura de 2121 metros cúbicos. Esta lectura, es restada de la última lectura tomada al medidor, la cual fue de 2014 metros cúbicos (factura de marzo de 2024), arrojando una diferencia de 107 metros cúbicos, que aplicándosele el factor de corrección queda en 106 metros cúbicos, correspondiente a 55 y 51 metros cúbicos para los meses de abril y mayo de 2024, respectivamente.

Teniendo en cuenta lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., cobró en la factura de mayo de 2024, los 43 metros cúbicos de consumo que faltaban por cobrar en el mes de abril de 2024, por valor de \$106.288.00, más los 51 metros cúbicos de consumo que le corresponden al mes de mayo de 2024, por valor de \$114.435.00, para completar los 106 metros cúbicos, consumidos entre los citados periodos.

Cabe señalar que, con ocasión a su reclamación, el día 17 de julio de 2024, enviamos a uno de nuestros operarios, quien pudo observar que el medidor presentaba una lectura de 2148 metros cúbicos, además medidor en buen estado, se realiza prueba de hermeticidad y no presenta fuga.

Así mismo, le señalamos que, si bien la variación en el consumo fue ocasionada por el escape perceptible que ya fue reparado, este fue cobrado en la facturación del servicio de gas natural, toda vez que, se ajusta a la diferencia de lecturas registradas por el medidor.

Teniendo en cuenta lo anterior, nuestro sistema comercial realizó una proyección de la lectura hasta la fecha de 25 de mayo de 2024, arrojando una lectura de 2086 metros cúbicos. Esta lectura, es restada de la última lectura tomada al medidor, la cual fue de 2014 metros cúbicos (factura de marzo de 2024), arrojando una diferencia de 72 metros cúbicos, que aplicándosele el factor de corrección queda en 72 metros cúbicos, correspondiente a 36 y 36 metros cúbicos para los meses de abril y mayo de 2024.

Teniendo en cuenta lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., descontó en la facturación del servicio, los 19 y 15 metros cúbicos de consumo por valor de \$50.939.00 y \$40.290.00, que se cobraron de más en el mes de abril y mayo de 2024, respectivamente, para completar los 72 metros cúbicos, consumidos entre los citados periodos.

El ajuste de consumo de la facturación del servicio, de los 19 y 15 metros cúbicos, por valor de \$50.939.00 y \$40.290.00, cobrados en la facturación del mes de abril y mayo de 2024, respectivamente, se realizó con fundamento en lo establecido en el artículo 149 de la ley 142 de 1994 que señala: "**... Mientras se establece la causa, la factura se hará con base en la de períodos anteriores o en la de suscriptores o usuario en circunstancias semejantes o mediante aforo individual; y al aclarar la causa de las desviaciones, las diferencias frente a los valores que se cobraron se abonarán o cargarán al suscriptor o usuario, según sea el caso**" (negritas y subrayas fuera del texto).

Con relación al consumo cobrado en la facturación del mes de junio de 2024, le informamos lo siguiente:

Verificada la facturación No. 2135306358, se determinó que debido a un error en la toma de la lectura registrada por el medidor, en el mes de junio de 2024, de los 27 metros cúbicos cobrados, faltaron por cobrar 8 metros cúbicos, los cuales, fueron registrados por el medidor tal como se pudo constatar en visita técnica realizada el día 17 de julio de 2024.

Por ello, se cobró en la facturación del servicio, el valor de \$22240.00, por concepto de consumo correspondiente a los 8 metros cúbicos, que faltaban por cobrar, en la facturación del mes de junio de 2024. Así mismo, se corrigió la lectura real del medidor No. K-2115887-12, en nuestra base de datos.

Por lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma los ajuste de consumo de los meses de abril, mayo y junio de 2024.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS014/73
216272816